

Ana Elvia Forero

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento al auto de veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021), y no se encontró proceso alguno que se ajustara a las características del memorial visto a fls. 1 – 5 esta sede judicial obrando de conformidad con el contenido del artículo 597 núm. 10 del Código General del Proceso, DISPONE:

PRIMERO: Se admite la petición de levantamiento de medida cautelar efectuada por Ana Elvia Forero de Pedraza

SEGUNDO: Por el término de veinte (20) días, y siguiendo lo previsto en el Decreto Ley 806 de 2020, FÍJESE AVISO en la página web de esta sede judicial informando a las partes, intervinientes y demás interesados en el proceso ejecutivo de Ana Elvia Forero de Pedraza (C.C. Nro. 20129413) contra Carlos Pedraza Obando (C.C. Nro. 115658) que: i) han pasado más de cinco (5) años luego de la inscripción de la medida de embargo sobre el predio ubicado en la Carrera 29 Nro. 71C – 44 de Bogotá, e identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 50C – 301640 y código CHIP AAA0085JREP de Catastro Distrital, y el expediente del proceso referenciado no aparece; ii) Ana Elvia Forero de Pedraza solicitó el levantamiento de la medida cautelar reseñada; y iii) los interesados podrán ejercer sus derechos dentro del término de fijación del aviso. Por secretaría, procédase de conformidad y déjese constancia de las fechas en que fue fijado y desfijado el correspondiente aviso.

TERCERO: Por Secretaría, ELABÓRESE y DILIGÉNCIESE OFICIO a Ana Elvia Forero de Pedraza informándole de la presente decisión.

CÚMPLASE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

Martha Azucona Camacho y
Gabriel Antonio Santana.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,- 6 AGO 2021

agosto de dos mil veintiuno (2021)

Por secretaría, ELABÓRESE Y DILIGÉNCIESE OFICIO a Felipe Pinzón Rincón (pinzonfelipe127@gmail.com) indicándole que con la exigua información allegada no se encontró ningún proceso judicial, por lo anterior, se le solicita que remita copia completa del certificado de tradición y libertad del predio con matrícula inmobiliaria Nro. 50S - 40425922 y/o de ser posible copia de los documentos antecedentes, a las anotaciones que aparezcan hechas por esta sede judicial, que pueden ser solicitados en la forma que indica el art. 11 de la ley 1579 de 2012. Lo anterior, con el propósito de precisar mejor la búsqueda.

CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'H. Lancheros Murcia'.

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

d.a.p.m

Claudia Muneton Busa.

REPUBLICA DE COLOMBIA



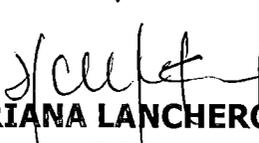
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., - 6 AGO 2021

agosto de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la información aportada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de Bogotá, se observa que no existe ningún proceso con los datos allí indicados, esto es dirección, código CHIP y número de matrícula inmobiliaria, por lo cual permanezca en secretaría la documental que precede hasta que haya una respuesta que permita ubicar el mismo.

CÚMPLASE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

